

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá 15 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**ANGIE LISETH PINEDA CORTES**



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

|             |   |
|-------------|---|
| Ref:        | Acción de Tutela N° 11001310500420230020300                     |
| Accionante: | <b>EDUARDO ENRIQUE ALVALLE REINEL</b><br>C.C. 3.768.898         |
| Accionado:  | <b>SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b> |

**Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023.**

El señor **EDUARDO ENRIQUE ALVALLE REINEL** interpone Acción de Tutela contra providencia judicial emitida por la **SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Mediante secuencia 9635 del 15 de mayo de 2023, se le asignó a este Despacho el conocimiento.

Antes de impartir el trámite a esta acción, debe indicarse que el accionante indica en el acápite de pretensiones:

«1- . *dejar sin efectos la sentencia de la sala laboral de casación por lo expuesto en la parte motiva de esta acción constitucional previa consideraciones de la corte.*

2-. *Revocar lo dicho por la sala laboral de casación y en su lugar ordenar a la sala de casación laboral de la corte suprema de justicia a dictar nueva sentencia, ordenando al juzgado laboral a retomar la demanda ordinaria laboral y en el plazo que establezca la corte emitir decisión ordinaria judicial de fondo, donde se establezca el derecho laboral conculcados por el demandante Alirio Santamaría descrito en las pretensiones de la demanda ordinaria laboral de primera instancia.*

(...)»

Conforme a lo anterior se hace necesario traer a colación lo establecido en el Decreto 333 de 2021 en su artículo 7 el cual indica:

«Las acciones de tutela dirigidas contra la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a la misma Corporación y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.»

Por su parte reglamento interno de la Corte Suprema de Justicia, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 de 2002 en su artículo 44 indica:

«Artículo 44. La acción de tutela dirigida contra uno o varios Magistrados de la misma Sala de Casación Especializada, o contra la respectiva Sala, se repartirá a la Sala de Casación que siga en orden alfabético. La impugnación contra la sentencia se repartirá a la Sala de Casación Especializada restante. La que sea interpuesta contra la Corporación en pleno o contra Magistrados de distintas Salas será repartida al Magistrado que se encuentre en turno de la Sala Plena y la conocerá la Sala de Casación Especializada de la cual forma parte dicho Magistrado. La impugnación será resuelta por la Sala de Casación Especializada siguiente, por orden alfabético.»

Conforme a lo anterior como la sentencia controvertida emanó de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, la sala que le sigue en orden alfabético es la Sala de Casación Penal, a quien consecuentemente le corresponde conocer y decidir en primera instancia sobre la presente acción de tutela.

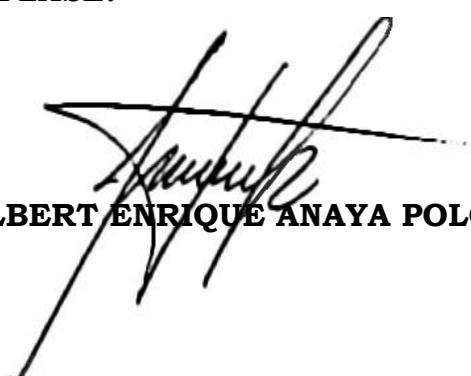
En consecuencia, el JUZGADO CUATO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,

**RESUELVE.**

**PRIMERO: REMITIR** la presente acción de tutela promovida por el señor **EDUARDO ENRIQUE ALVALLE REINEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.204.976** a la **SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** (Reparto), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

  
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**